NOTA DNCP/DNC/N° 27031/ 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones Para La Adjudicación "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AULAS, COLEGIO NACIONAL DE MBOCAYATY DEL YHAGUY" Id 370850

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Falta de consignación de correo en el Acta de Apertura **Resolución DNCP 2490/19 Art 5°.**

2. El acta de apertura no cuenta con las formalidades del **Art. 54 del Decreto. 21909/03, Inc, 7,8 9 ....)**

3. Solicitamos a la Convocante verificar la inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura, y indicada en el SICP.

4. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Decreto. 21909/03 de la Ley 2051/03.**

5. **En el informe de evaluación solicitamos establecer:**

   a. Evaluar con los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC **(capacidad técnica, financiera, experiencia, u otros contenidos en el PBC)**. No se visualizan los criterios de cumple/no cumple.
   b. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3**.
   c. Indicar los criterios establecidos por la Resolución **DNCP 8497/2015**, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del **SINARH**".
   d. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP ***522/15***, en el Art. 2 de la citada Resolución.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipio
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ